



ARTÍCULOS

La empresa - concepto económico

Joaquín F. Vera

Revista de Economía y Estadística, Tercera Época, Vol. 11, No. 3-4 (1967): 3º y 4º Trimestre, pp. 183-204.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3634>



La Revista de Economía y Estadística, se edita desde el año 1939. Es una publicación semestral del Instituto de Economía y Finanzas (IEF), Facultad de Ciencias Económicas, Universidad Nacional de Córdoba, Av. Valparaíso s/n, Ciudad Universitaria. X5000HRV, Córdoba, Argentina.

Teléfono: 00 - 54 - 351 - 4437300 interno 253.

Contacto: rev_eco_estad@eco.unc.edu.ar

Dirección web <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/index>

Cómo citar este documento:

Vera, J. (1967). La empresa - concepto económico. *Revista de Economía y Estadística*, Tercera Época, Vol. 11, No. 3-4: 3º y 4º Trimestre, pp. 183-204.

Disponible en: <http://revistas.unc.edu.ar/index.php/REyE/article/view/3634>

El Portal de Revistas de la Universidad Nacional de Córdoba es un espacio destinado a la difusión de las investigaciones realizadas por los miembros de la Universidad y a los contenidos académicos y culturales desarrollados en las revistas electrónicas de la Universidad Nacional de Córdoba. Considerando que la Ciencia es un recurso público, es que la Universidad ofrece a toda la comunidad, el acceso libre de su producción científica, académica y cultural.

<http://revistas.unc.edu.ar/index.php/index>

LA EMPRESA — CONCEPTO ECONOMICO (*)

JOAQUIN F. VERA

1. El de la Empresa, es un tema, amplio de materialidad y sugerencias, propicias o impelentes a aquellas indagaciones más amplias del espíritu.

Es el proceso de esta época, que ha llegado con el tecnicismo, los grandes descubrimientos, la densidad de la población y sus necesidades cada vez más crecientes de todo orden. Es algo que se ha ido imponiendo como una realidad de hecho que ha adquirido potencialidad tan extraordinaria que nada escapa a su influencia, siendo factor preponderante en lo económico y lo social y por ende en el orden de todas las relaciones jurídicas no sólo de contenido patrimonial, sino también de derecho público.

La potencialidad económica hace fuertes a los Estados; las Naciones y aun los Hemisferios son calificados de subdesarrollados y en todo, como factor, la nueva era industrial y el desarrollo y predominio de las Empresas.

2. Pero todas estas enunciaciones no serían bastante así limitadas, si no le agregáramos algunas otras que nos den una noción más cabal de estos conceptos y que incluso muestren la faz antagónica de algunos de ellos.

La Empresa ha traído la producción en masa con las repercusiones sociales consiguientes.

(*) Parte de un trabajo inédito titulado: "Los sujetos de la actividad mercantil - La Empresa como sujeto del Derecho Mercantil".

Dice PETER I. DRUCKER ⁽¹⁾ que la técnica de la producción en masa está socavando y quebrantando sociedades y civilizaciones que no ofrecen resistencia ante las nuevas fuerzas, que no tienen hábitos de vida industrial para contrarrestar el golpe; incluso llevada desde las ciudades costeras hasta tierra adentro, está destruyendo la más antigua y hasta ahora más estable institución del mundo, la familia china. En la India, la industrialización ha empezado a corroer el sistema hindú de castas. Rusia utiliza la producción y su técnica en el intento de producir un nuevo ordenamiento al que quiere darle proyecciones mundiales. En los Estados Unidos, la conversión de la granja sureña en un establecimiento de producción en serie aparece como factor para influir en la solución del problema racial impulsando a los negros hacia las ciudades industriales. La unidad industrial decisiva es la gran planta industrial de producción en masa, dirigida por profesionales que no son propietarios, que emplean millares de personas y que se organizan sobre principios técnicos, sociales y económicos totalmente diferentes.

Los nuevos territorios industriales, antes desiertos, o rurales, están pasando directamente hacia la era de la producción en masa sin pasar por el proceso histórico que hace a su formación.

Hoy ya es evidente que el principio de la producción en masa no se limita sólo a la industria manufacturera, sino que es un principio general para organizar personas que trabajen juntas. Así se cumplen las operaciones administrativas de las empresas comerciales, la clasificación y compensación de cheques en un gran banco. De la misma manera la investigación científica se ha organizado según los lineamientos de la producción en masa.

La granja colectiva rusa fue la primera aplicación del principio a la agricultura. Su organización de trabajo, que utiliza al individuo como elemento altamente especializado que ejecuta esencialmente tarea simple y repetida. Sin embargo, la evolución es tan rápida y constante que la granja colectiva rusa ya es desde el punto de vista técnico tan anticuada como una planta de automóviles de cuarenta

(1) Peter I. Drucker - La Nueva Sociedad - Anatomía del Orden Industrial. Ed. Sudamericana, Págs. 9 y sigts.

años atrás. Se van rompiendo, utilizando la mecanización, todas las tradiciones que hacían a la producción.

Ahora se lleva el método de la producción en masa a las investigaciones científicas. La concepción y los métodos de trabajo son los de la producción en serie y así tenemos que durante la última guerra mundial esta forma de actuar produjo la bomba atómica, que no hubiera surgido por ningún otro método. Aun la investigación pura ha sido organizada sobre la técnica de la producción en masa y las clínicas muestran eficacia con la organización de los exámenes y diagnósticos en serie.

Nada se salva de esta invasión y las nuevas exigencias de esta forma de producción organizan todos los factores económicos, agrupan hombres y elementos de trabajo que se conectan incluso a través de la distancia y así tenemos como ejemplo al periodismo colectivo de HENRY LUCE, que edita "Time", "Life" y "Fortune" como exteriorización de la gran empresa.

Y estas formas, como lo dice el autor citado, incluso se han introducido en la *organización militar*, que aun habiendo existido como la más altamente formada ya en la época preindustrial, ha debido conformarse, para ser efectiva, a estas nuevas exigencias. Así, las invasiones aliadas fueron llevadas a cabo como procesos de producción en masa, en la que cada oficial desempeñaba una tarea especializada y mecánica; casi nunca era cambiado a una actividad distinta y se puede decir que no sabía dónde su parte encajaba en el todo. Y esto significó una contribución importante y más que todo decisiva al triunfo, y además trajo iniciativas y formas de producción por las exigencias bélicas que antes nunca se habían producido.

El sentido de la producción en masa es el que informa a toda Empresa y es la base para su formación y continuidad, que lleva implícito el de toda la organización que le es inherente con las previsiones de riesgos, valor de costos y venta que le son propios y que hacen al fin de la misma, ofreciendo incentivo para una expansión continua e ilimitada.

FRANK H. KNIGT, profesor de Economía en la Universidad de Chicago, compone toda su teoría económica de la Empresa con los conceptos de *riesgo*, *incertidumbre* y *beneficio* y así dice (pág. XVI) que "el Empresario compra servicios productivos en un tiempo dado, los emplea en la producción y *vende* el resultado en un período posterior" (2). Agrega que hay un período de tiempo que separa la producción del consumo, hecho típico de la civilización industrial moderna, en que la producción excede al consumo. El resultado de la producción, por tanto, es siempre simultáneo con la producción misma, de uno u otro instante, ya sea como servicio consumido o como aumento de capital. Las nuevas inversiones se hacen no sólo en bienes capitales en el sentido de bienes en proceso o en stock, maquinarias, etc., y en factores naturales y seres humanos, sino también en inventos e investigaciones científicas y movimientos sociales y obras de arte; y los costos y la inversión misma incluyen los servicios de toda clase de factores útiles. En una sociedad que utiliza dinero al tipo de ganancia así determinado y definido fija también el tipo natural del interés de los préstamos.

El economista completa su concepción en el resumen de lo que es en definitiva la empresa como organización de factores económicos y que es inherente a la misma economía. Es así como hace notar (pág. 50) que la Economía es la ciencia de una cierta forma de *organización* de las actividades humanas. La conducta misma es previsoras, pero organizada lo es más. Uno de los más esenciales rasgos de la organización económica en existencia es su previsión de las necesidades del consumidor en un período de previsión cada vez más largo; esta previsión implica estabilidad en el carácter de las propias necesidades. Todo esto exige insistir especialmente sobre este carácter de la teoría económica como ciencia de un sistema de organización. Agrega el economista que la historia y especialmente la historia moderna, es en gran medida la descripción de la organización progresiva y de las variaciones de su forma. La organización es sinónima de la división del trabajo. En la actividad

(2) Frank H. Knight, *Riesgo, incertidumbre y beneficio* (Traducción española). Aguilar, 1947.

organizada los individuos ejecutan diferentes tareas y cada uno disfruta del trabajo de los demás. Los dos problemas fundamentales de la organización son la distribución de las funciones y el reparto de las recompensas. En una acción inorganizada, cada persona ejecuta todas las funciones por cuya ejecución obtiene un beneficio, y su recompensa es el inmediato beneficio físico de su propio trabajo. Pero cuando los hombres trabajan juntos debe ser suministrada alguna maquinaria para dar a cada uno su trabajo especial y determinar la cuantía de los resultados del esfuerzo de los demás, que aquél podrá obtener, y la cuantía del propio producto que tendrá que entregar a los demás.

3. En lo anterior vemos que sobre esas bases económicas se van conjugando elementos sociales. Es que los factores económicos producen y se entrelazan con los sociales en efectos y contingencias conjuntas.

En la Sociedad Empresaria, el divorcio entre el obrero y el producto y los medios de producción, es absoluto. Como dice DRUCKER⁽³⁾, en el pasado se culpaba a la "superestructura" legal o económica. Fue considerada más bien un accidente, que algo esencial del sistema industrial. Dio base a las encíclicas papales "Rerum Novarum" y "Quadragesimo Anno". En el sistema que impone la empresa el obrero por sí ya no produce, sólo trabaja; el producto no lo es de un obrero o grupo de obreros. Es producido por la organización, es un producto colectivo. El obrero no puede decir "este es mi trabajo" y así es evidente, emana de los medios de producción, es la organización misma y no lo es ninguno de sus instrumentos. El sistema de la empresa tiende a eliminar el trabajo no especializado y por ello requiere una oferta extraordinaria de hombres expertos que va en continuo aumento, pero estos hombres son hábiles en el sentido técnico y esto sólo los pone frente a una parcialidad muy ajena a la obra completa; por eso se ha dicho que son habilidades sociales e intelectuales, más que habilidades para manejar instrumentos y materiales. Los pequeños negocios son sub-

(3) Drucker - Op. cit. Pág. 14.

contratistas del trabajo, completamente organizados para ello por las grandes empresas.

La personalidad dentro de la organización está determinada por el rango o prestigio o poder que se tenga dentro de ella. Desarraiga al individuo del lugar en que ha crecido y todo el sistema es incompatible con la estructura y el sistema de clases de la sociedad preindustrial. Hay una penetración, con el avance de los que se van tornando económicamente poderosos, que forma la élite de los llamados hombres de negocios y de empresa, en un calificativo que sólo podemos referir a los de menor jerarquía en esa graduación que el accionista de la empresa va imponiendo.

DRUCKER⁽⁴⁾ hace notar —pág. 25— que el avance de la industrialización que impele a la concurrencia a los grandes centros, se para a la familia y atenta contra su coherencia. Se trabaja en lugares distantes del hogar, y hasta los niños son impelidos al trabajo. La familia se convierte en un lujo; los hijos ya no son su haber sino una responsabilidad y la declinación del índice de natalidad es una consecuencia y entonces trae problemas de población e inquietudes de futuro que ya merecen la debida atención juntamente con los otros problemas que se presentan o van instituyéndose. Y todos estos problemas no tienen nada que ver con el nivel de vida, porque como dice el autor últimamente citado, refiriéndose a la separación entre la familia y la sociedad, ha tenido efectos profundos. Es este divorcio el que da a nuestras ciudades industriales (de EE.UU.) esa apariencia aterradora, irreal, opresiva, esa apariencia de una selva artificial. Esto, agrega, no tiene nada que ver con la pobreza, porque el auto último modelo, a la puerta de las limpias y ordenadas casas de los barrios obreros de Detroit, la heladera eléctrica o la máquina de lavar, no hacen más que sumarse a la desolación y la razón de ese aspecto de cosa furtiva y transitoria bajo una superficie de buena educación, que tanto contrasta con la belleza, el orden y el ritmo vigoroso de la nueva instalación industrial, es que el hogar y la familia no son ya los focos de la vida social.

(4) Drucker, Los próximos veinte años. Ediciones Selcon, 1958.

La empresa pone en marcha las fuerzas del trabajo y éstas se organizan en gremios, sindicatos, asociaciones, etc., y el derecho de huelga asume proyecciones institucionales e integra lo que se ha dado en llamar los factores de poder o presión. Es ilustrativo en muchos aspectos y situaciones que plantea la empresa y su organización el libro titulado "Los EE.UU. de Norteamérica: una revolución permanente", Edición Aguilar, Madrid. Esta influencia tan extraordinaria, económica y socialmente, hace e influye la política estatal, como no podía ser de otra forma, ya que ello hace al bienestar del pueblo, factor primero de la consideración pública y del gobernante.

El Orden Empresario, al mover e impulsar la economía y su organización, va fijando la oferta, los sueldos y jornales, el tipo de interés y los precios en el mercado, haciendo sentir su influencia en la Bolsa y en las transacciones generales de todo tipo, incluso en aquéllas que aparentemente le son ajenas pero que pueden interesar como medio a sus propósitos. Su accionar puede producir contingencias que hacen a la desocupación y a todos los procesos y ciclos económicos. Las empresas se coaligan, evitan la competencia. El Estado obligadamente debe fijar su política económica ante una fuerza que puede significar un poder igual al suyo e incluso actuar por medios artificiosos, creando superestructuras secretas y atentatorias al orden público y constitucional, que llegan a extender sus tentáculos a todos los lugares del mundo⁽⁵⁾. El Estado puede a su vez, apoyar y hasta construir su política en un régimen empresario: preceptos constitucionales, leyes orgánicas, reglamentos, órdenes ministeriales, controles de toda índole, leyes de bancos, control y uso del ahorro popular, impuestos, normas tributarias y fiscales, haciendo incluso de la empresa un órgano de retención y control de toda la actividad productiva y de los órganos que la integran. El Estado dirige y controla así toda la economía y constriñe a su órbita todos los valores sociales, incluso aquellos que pueden hacer a la libertad individual.

(5) Francisco Bobadilla, Informe sobre las Empresas de Electricidad, Edic. oficial del Ministerio de Obras Públicas. Córdoba, 1936.

VITI DE MARCO, citado por FERNANDO SAINZ DE BUJANDA (6), dice que la ciencia de la hacienda transporta el concepto de valor de la economía privada al campo de la economía pública; investiga las condiciones en que debe desenvolverse la actividad productora del Estado, a fin de que la selección de los servicios públicos que han de producirse, la determinación de su cuantía, la fijación del reparto del costo entre los consumidores, etc., tenga lugar conforme a este concepto de valor, para la máxima satisfacción de las necesidades sociales. Resulta, por tanto, que todas las cuestiones financieras hallan su solución en una "teoría de la producción y el consumo de bienes públicos", de igual modo que todas las cuestiones de economía privada la encuentran en una teoría de la producción y el consumo de bienes privados. En vez del individuo que en ésta actúa, aparece el Estado; en vez de la necesidad individual, surge la colectiva.

En el pasado parecía suficiente frenar el poder por medio de disposiciones y limitaciones legales. Como último recurso, un gobierno que violara la constitución podía ser combatido y vencido por la fuerza. Pero en una sociedad empresaria e industrializada no puede haber resistencia contra un gobierno que se hace absoluto y total. La mejor constitución del mundo, con el equilibrio de poderes más cuidadosamente ajustado, no habría impedido a Hitler asumir el poder, y aún menos lo habría detenido una vez conseguido el mando. Su control al acceso a los medios de producción le permitió hacer total su poder y controlar toda actividad social en su medio, que era una sociedad industrial. La sociedad industrial debe descentralizar el poder en manos autónomas, sin convertirse en una sociedad anárquica comparable a la del siglo XV. A menos que la sociedad industrial pueda descentralizar el poder o negar el acceso a los medios de producción, no será una sociedad libre; estará en peligro permanente de convertirse en un totalitarismo. Pero, si pierde el poder de actuar, fracasará totalmente como sociedad.

(6) Fernando Sainz de Bujanda, *Hacienda y Derecho*, pág. 13. Madrid, 1955.

Agrega DRUCKER (7) que los EE.UU. están en la mejor posición para ofrecer tal modelo “aunque más no sea porque la técnica mundial es fabricada en Detroit”. Es verdad, eso sí, que ya no se acepta tan generalmente esa primacía como hace treinta años, pero por su primacía técnica, por su poderío militar y económico, y porque EE.UU. todavía mantiene los ideales básicos del mundo occidental, la dirección le corresponde y es de él si sabe ejercerla. Sin embargo, si este país fracasa como modelo práctico, si no tiene éxito en su tentativa de desarrollar dentro de sí mismo una sociedad industrial libre y operante, su propia dirección técnica producirá una catástrofe en el propio país y en el mundo. Llevará a la aceptación, sobre una base mundial, de instituciones y creencias ingratas y profundamente hostiles a las creencias e instituciones fundamentales de la tradición occidental. En un mundo tal, ni los EE. UU. podrían mantener sus propias instituciones y tal vez, ni siquiera su independencia. Ningún poderío militar, ningún éxito en la diplomacia anticomunista, ningún plan Marshall podría, a la larga, impedirlo. Todos estos recursos, aunque necesarios y beneficiosos, serían remedios inútiles de no ser seguidos por la afirmación de la dirección mundial, que sólo puede obtenerse mediante una constitución para una Sociedad Industrial Libre.

Los problemas de la sociedad empresaria e industrial son problemas de una organización pluralista y ella reside por lo menos en dos bases fundamentales: *estado* y *empresa*. Ambos tienen que vivir en armonía. Si esto se cumple podemos decir pese a sus contras, sin lo cual no puede existir nada, que la organización empresaria ha traído grandes bienes a la humanidad que en otra forma no hubieran sido posibles. No es ni puede ser un factor total de felicidad económica, social y política, pero ha producido elevación en el nivel de la productividad y de la vida como nunca antes había acontecido ni se había esperado.

4. El profesor JOAQUÍN GARRIGUES (8) en su tratado de Derecho Comercial, inicia sus consideraciones sobre la empresa, dicién-

(7) Drucker, op. cit., págs. 22, 23, 30, 58.

(8) Joaquín Garrigues, T. I, Vol. 10, pág. 210, 27, 28.

do que es el tema central del Derecho Mercantil Moderno y que el concepto de empresa sirve para coordinar el sistema del derecho comercial en su nueva acepción, porque sirve por un lado para realizar la armonía del derecho con la economía y por otro sirve para interpretar y aplicar el derecho comercial, según sus fines de conciliación de los intereses generales mediante la garantía de la vida de las organizaciones comerciales (empresas) en las relaciones internas, contándose en ellas participantes, socios, personal y, en lo externo, contratantes, acreedores y público.

Estas fáciles expresiones del gran maestro español resumen muchos de los conceptos vertidos ya en este trabajo, que en cierta medida resultarían complementarias de tales expresiones como exteriorización de ese avance incontenible y natural de la empresa en todos los campos y de su fuerza entrelazante.

LORENZO MOSSA hace de la empresa, podemos decir, todo el contenido del derecho mercantil ⁽⁹⁾.

FRANCISCO FERRARA ⁽¹⁰⁾, que estudia cómo ha ido evolucionando el contenido de la materia comercial, hace notar su influencia en el campo doctrinal y de la codificación, dando al Derecho Mercantil la estructura del "derecho de la empresa mercantil" que, con el agregado de nuevas concepciones políticas, y tomando como base el concepto del trabajo y la organización cooperativa, no era ya de distinguir entre Derecho Civil y Derecho Mercantil, ya que la tutela del trabajo era igualmente necesaria en ambos campos y al mismo tiempo, la organización cooperativa penetraba con igual intensidad en todos los sectores de la vida económica nacional. Todo esto ha conducido a la solución inesperada, dice el autor, aunque quizá inevitable en Italia, de la separación del Código de Comercio y a la absorción por el Código Civil de las materias que aquél regulaba.

⁽⁹⁾ Lorenzo Mossa, I problemi fondamentali del Diritto Commerciale - Per il nuovo Codice di Commercio. Rev. Der. Com. 1926, pág. 233 y sigts.; 1928, pág. 16 y sigts.

⁽¹⁰⁾ Francisco Ferrara, Empresarios y sociedades, Edit. Revista de Derecho Privado, Madrid.

GIOVANNI BRUNELLI⁽¹¹⁾ en la introducción a su libro nos pone al frente de ciertas concepciones que hicieron a esta reforma en Italia, al decir que, eliminada la ideología individualista del período de desenfadada libertad y daño a la colectividad, el concepto de ciudadano es sustituido en el nuevo corpus iurico por la noción romana del *civis* y la disciplina social del nuevo orden corporativo viene a insertarse en el Estado de régimen autoritario a través de las normas correspondientes a las exigencias de la vida moderna, no más restringida al campo comercial, sino extendida a toda la actividad económica de la Nación. La unificación entre derecho civil y comercial se ha cumplido también en el campo del trabajo, con la debida excepción para la Empresa Comercial. De conformidad a la Carta del Trabajo, el concepto de empresa comprende toda forma de actividad económica organizada a los fines de la producción o del cambio de bienes o de servicios, y también la pequeña empresa.

La dirección de la empresa es confiada al empresario, pero es prevista su responsabilidad hacia el Estado por la inobservancia de los principios del orden cooperativo.

La empresa invade totalmente la concepción mercantil de FINZI⁽¹²⁾, al decir que el comercio en su esencia actual, es algo completamente distinto a la función intermediaria individual ocasional en el intercambio; es un fenómeno de organización e incluso de masa. El comercio no es solamente el intercambio; es, por el contrario, la organización para realizar ese intercambio. No hay verdadero comercio donde falte la empresa o, en su caso, la hacienda comercial.

Las grandes complicaciones e intereses de toda clase que mueve la empresa y ante los cuales debe enfrentarse el Estado, han venido a vulnerar las bases tradicionales del contrato afectando fundamentalmente los principios de la voluntariedad y del propio interés, y así tenemos los contratos impuestos, autorizados y reglados

(11) Giovanni Brunelli - Il libro del lavoro - Imprese Società Dirigitti D'Autore e Brevetti - Ed. Società Libreria Milano, 1943, pág. 3.

(12) Finzi.

siendo el más típico en el orden laboral el contrato colectivo que se impone en toda la categoría profesional, aun al que no lo ha suscripto. Ha surgido la teoría de la empresa para reemplazar a la sociedad-contrato.

Se dice ⁽¹³⁾ que la era contractual del derecho en los países civilizados se está terminando para dar paso a la *era institucional*. Las nociones jurídicas de propiedad y contrato eran adecuadas y suficientes en la época en que otros principios informaban el concepto de empresa; una base individualista que dominaba las relaciones entre el empresario y cada obrero, considerado aisladamente, y un carácter puramente privado de las actividades del empresario completamente al margen de las del Estado. Y entonces tenemos que la Empresa ya entra en el terreno de lo institucional y ya entonces no es inútil, dice este mismo autor, recordar a este respecto la teoría de la institución, que el jurista francés HOURION quiso introducir en la técnica jurídica y a la que RENARD dio contenido filosófico. La idea de institución es la que informa la evolución del derecho moderno, a pesar que ha sido acogida con hostilidad.

La Empresa se presenta como una sociedad organizada con miras a un fin, es una institución, afirma DURAND ⁽¹⁴⁾. RIPERT ⁽¹⁵⁾ quiere una figura nueva para la empresa y dice: "Hay que imaginar una institución nueva, una institución y no un contrato. Esta institución no posee aún rasgos precisos. Es necesario intentar trazarlos. Poco a poco tomará cuerpo. La palabra institución es una expresión que está de moda, pero es vaga, pues ha nacido en oposición a la idea de contrato y no ofrece caracteres bien determinados. En todo caso no basta con decir institución, es necesario además buscar su tipo.

SATANOWSKY ⁽¹⁶⁾ afirma ante estos conceptos que el problema de la teoría de la institución frente a la concepción contractual de

⁽¹³⁾ F. de Solá Cañizares - en Rev. Jur. La Ley, T. 46, Pág. 906.

⁽¹⁴⁾ Paul Durand, La noción jurídica de empresa. La Ley. T. 46. Pág. 971.

⁽¹⁵⁾ G. Ripert, Aspectos jurídicos del capitalismo moderno. Bs. Aires, 1950, citado por Marcos Satanowsky en Trat. Der. Com., T. 1, pág. 364.

⁽¹⁶⁾ Satanowsky, Op. cit., T. 1, pág. 48.

la autonomía de la voluntad, sujeta por supuesto a su reglamentación, no es nuevo, aunque ha recrudescido en los años 1925 a 1950 y hoy tiende a declinar. Agregando, que su vinculación con el derecho totalitario y con la política de los gobiernos fuertes es evidente. Critica duramente a SOLA CAÑIZARES y a DURAND, quienes en definitiva para él enuncian los problemas, pero no dan soluciones.

5. Todas las apreciaciones que hemos efectuado, enunciativa y limitadamente tienden a un conocimiento previo de la empresa en distintos enfoques y hacen al título con que hemos enunciado este capítulo y a la importancia que tiene el tema de que se trata y a todas las inquietudes que incuestionablemente despierta por motivos fundamentales. Reconoce DURAND (17) que aún en la hora actual, la empresa no es objeto de una reglamentación en conjunto; no se trata sino de una noción en formación y cuya construcción plantea difíciles problemas que sería vano pretender resolver.

Estamos (18) ante un fenómeno económico que cada día trasciende más, y que no podemos prever hasta dónde alcanzará, ni cuáles, a ciencia cierta, habrán de ser sus efectos.

6. *Concepto económico*

a) Si en general se dice (19) que la estructura económica predomina sobre los factores, para configurar las instituciones jurídicas, esto adquiere mayor significación en lo que hace a la empresa y es fundamental en lo que atañe a todos los asuntos que se refieren a la misma. Así, por ejemplo, cuando en la reciente bibliografía mercantil se repite con frecuencia que la hacienda es una unidad económica, una vez establecida tal premisa, se plantea la cuestión de si coinciden o están en desarmonía, la realidad económica y la realidad jurídica, constituyendo o no la hacienda, además de una unidad económica, una unidad jurídica.

(17) P. Durand et R. Jaussaud, *Traité de Droit du Travail*, Paris 1947.

(18) Waldemar Arecha, *La Empresa Comercial*. Edit. De Palma, Bs. As. 1948.

(19) Mario Casanova, *Estudios sobre la teoría de la Hacienda Mercantil*. Ed. Revista Der. Priv. Madrid, pág. 57.

Tal como manifiesta FERRARA (20) "No se puede comprender la norma, si no se conocen las relaciones económicas y sociales por ellas reguladas. Pero mientras las relaciones civiles tienen, en su mayoría, un contenido simple y generalmente conocido, por lo cual la investigación gravita sobre el aspecto formal de su regulación, las relaciones mercantiles, por el contrario, tienen un tecnicismo particular y una complejidad económica que es preciso indagar previamente si se quiere comprender su especial disciplina. La investigación en este segundo caso es mucho más compleja, y exige en el intérprete una sólida preparación económica y amplios conocimientos de contabilidad, de técnica mercantil, etc., etc. Por otra parte, tiene mayor importancia en esta esfera del estudio del Derecho Comparado, por la tendencia que la relación jurídica mercantil tiene a unificarse geográficamente debido a la intensidad de las relaciones que se mantienen entre los diversos pueblos".

Entiendo que no puede haber discrepancias en que la Empresa Moderna introduce una nueva era en el Derecho para apartarlo de las normas rutinarias y tradicionales e impone nuevas concepciones jurídicas con base de técnica económica organizada, que obligan asimismo a una enseñanza de la misma índole.

Para comprenderla es de hacer presente que ello es el resultado de la culminación actual de un largo proceso, intenso, lleno de fluctuaciones y colorido, algunas hasta dolorosas para la sociedad, que tiene por ello hondas raíces en el devenir de la economía y del orden jurídico y social en que el hombre, por el empleo de una técnica siempre creciente y renovadora, va creando nuevos instrumentos, nuevas asociaciones, nuevas formas en el hacer y en el proceder.

Se aglutinan las fuerzas del trabajo y el que es consumidor pasa a ser productor. La riqueza se convierte en capital productivo que es utilizado y aprovechado por otro. Cuando los capitales productivos (21) hacen su tránsito a la calidad de capitales lucrativos, mayor necesidad tiene el hombre de ser más prolijo en la organización de

(20) Francesco Ferrara - Op. cit., pág. 17.

(21) Waldemar Arecha - Op. cit., pág. 43.

sus empresas, porque en ellas son dos personas, por lo menos, que concurren en la participación de los beneficios, el dador y el tomador.

El fenómeno capitalista adquiere relevante importancia, no mientras tenemos por un lado los capitales productivos y aun lucrativos, sino cuando se excede la fuerza del hombre y surge y se recurre a la máquina. Y entonces viene la afectación del trabajador autónomo o de las pequeñas concentraciones familiares o domiciliarias. PÉREZ⁽²²⁾, citado por ARECHA repetidamente, en nota que éste transcribe, expresa que "vemos surgir y desarrollarse la etapa que nos ocupa y cuyas diversas manifestaciones pueden fácilmente reconocerse en la práctica por varios signos que le son característicos y de los cuales los principales son: 1º) que el trabajador pierde su autonomía; 2º) la acumulación en gran escala de los tres elementos de la producción industrial: trabajo, materia prima y capital; 3º) la presencia de un personaje intermediario que se interpone con el carácter de contratista, entre el trabajo del pequeño productor y las necesidades del público; y 4º) que la producción a que sirve de fuente este concurso de factores es una producción eminentemente industrial por oposición a la producción natural propiamente dicha.

Estas características que así se enuncian no pierden importancia en el sentido que les da el autor, ante la crítica de ARECHA, que observa que la proposición tercera de PÉREZ está implícita en la primera y presenta además el inconveniente que la cuarta se resuelve sólo por oposición, estableciendo lo que no lo es, pero no lo que es industria. Me permito y no puedo sustraerme a atemperar un poco la crítica, porque entiendo que en la primera se quiere destacar el vínculo de dependencia que generalmente trae la transformación y que puede o no estar incluida en el inciso tercero, porque la presencia del contratista no siempre trae esa dependencia, ya que éste puede estar libre de esa vinculación; y estar ésta referida sólo dentro de cada organización, no afectando las relaciones entre cada una de ellas. En la cuarta, en consonancia con los propósitos, sólo se indica una manifestación que evidentemente no lleva el designio de decir lo que es la industria.

(22) Waldemar Arecha - Op. cit., pág. 46.

Este devenir así tan sucintamente explicado como corresponde a este trabajo, y que ha sido ampliamente desarrollado por diversos autores (23) nos pone ante la evidencia de cómo se ha ido formando la empresa como imperativo y resultado de la combinación de elementos económicos, sin los cuales no adquiere fisonomía propia.

b) La materia económica, es la que hace a la denominación que, como dice EMILIO LANGLE (24) no ha sido extraña a los planteamientos y controversias. Así dice: "que las divergencias de opiniones son numerosas y profundas en todo cuanto problema plantea esta institución". Empiezan a manifestarse ellas en la terminología misma. Italia prefiere emplear el nombre de Hacienda y no lo hace sinónimo de empresa, sino que distingue entre ambos términos. Francia le llama Fonds du Commerce y tampoco sus mercantilistas lo equiparan a la Entreprise Commerciale, porque ésta es una unidad económica y aquél su aspecto jurídico (RIPERT).

En España, MARÍN LÁZARO (citado por el mismo autor) fue quien puntualizó acertadamente el significado de varias palabras que suelen emplearse como equivalentes, sin serlo en realidad. Así se dice:

EMPRESA es la organización de varios elementos dispersos, que son reunidos para destinarlos a una actividad determinada; si se dedica al comercio, ha de llevar el calificativo de mercantil.

NEGOCIO suele significar un conjunto de relaciones jurídicas mercantiles relativas a un asunto especial, y a veces se aplica la palabra a un solo vínculo contractual.

HACIENDA tiene un sentido más bien patrimonial (la fortuna) pero no es raro que se eleve a representar la persona misma o el sujeto de dicho patrimonio.

ESTABLECIMIENTO MERCANTIL es un vocablo que aunque se emplea alguna vez como sinónimo de empresa comercial designa más

(23) Waldemar Arecha - Op. cit., págs. 49 y sigs.

Satanowsky, Op. cit. T. 3, pág. 18.

G. Hartmann, Introduction historique, en Glebre, Fonds du Commerce, París 1887, citado por Satanowsky, Pág. 20. T. 3.

Rodolfo Fontanarrosa, Der. Com. Argentino, pág. 152.

(24) Emilio Langlé, Manual de Der. Mer. Español, T. 2, Pág. 28.

frecuentemente el local o sitio elegido por el comerciante como centro de sus operaciones:

CASA COMERCIAL es la de más rancio abolengo, la más cercana a empresa mercantil y designa tanto al elemento personal como patrimonial de la misma, es decir, toda ella.

En esta concepción de MARÍN, éste acepta que prefiere usar los términos empresa, casa y establecimiento, advirtiendo que si bien presentan sus respectivos matices especiales, cuanto puede decirse de cada una de estas tres instituciones casi puede repetirse de las otras dos.

PETER F. DRUCKER ⁽²⁵⁾ dice que a pesar de su importancia y prominencia, la empresa es un fenómeno tan nuevo que ni siquiera nos hemos puesto de acuerdo sobre cuál es el término que le corresponde. "El Gran Negocio" (The Big Business) se usa prácticamente para referirse a empresas privadas y no resulta para aplicarlo por ejemplo a la "British Coal Board" o a la "Autoridad del Valle del Tennessee"; ambos, por cierto, grandes negocios. Sería forzado "Corporación", término que el autor usó en su último libro ⁽²⁶⁾ y que es solamente comprendido (en el sentido que le da) en los EE. UU. y que aun allí tiene un significado reducido que excluye el gran "Monopolio de la Comisión de Energía Atómica".

EMPRESA INDUSTRIAL, es evidentemente, agrega, "insatisfactorio"; no es un término de uso corriente. Generalmente no se entiende que incluya la unión de obreros, la cual es parte de la estructura de la empresa.

Se han agregado nuevas formas nominativas, y todas fluyen de la actividad económica, ya que ellas son en realidad una exteriorización de ese contenido; así, "Grandes Tiendas", "Grandes Almacenes"; los aditamentos Industrial, Comercial y Financiera, etc.

⁽²⁵⁾ Peter F. Drucker - La nueva sociedad, Pág. 46.

⁽²⁶⁾ Peter F. Drucker - Concepto de la Corporación (N. York, The John Day Company, 1946). La edición inglesa se llamó Big Business ("Grandes negocios").

De todas maneras, podemos decir que la denominación de Empresa es tal vez la más adecuada ⁽²⁷⁾ para caracterizar mejor ese conjunto de factores de vario significado económico que en perfecta coordinación con elementos humanos integran el concepto jurídico de empresa, según DURAND.

c) EMILIO LANGLE ⁽²⁸⁾ se refiere al aspecto económico de la empresa en los siguientes términos: en lo económico es una organización de los varios factores de la producción para conseguir ganancias: "un todo orgánico formado por la dependencia mutua de sus elementos y de su subordinación al fin común; o sea un complejo de bienes (cosas, derechos y relaciones de hecho) dispuestos por el propietario y desvuelto con la actividad del personal auxiliar, hacia el fin de la producción y circulación de la riqueza". Se puntualizan así escuetamente: bienes, servicios personales, organización y actividad productiva y circulatoria.

El comerciante ve en su negocio una entidad; cosas múltiples quedan reducidas a una unidad económica. Para el empresario su casa comercial no es exclusivamente capital, ni trabajo, ni organización. Es un complejo económico, integrado por elementos reales, personales y relaciones de hecho. A esta unión de diversos elementos que mutuamente se complementan atribuye el titular de la empresa mayor valor que cada uno de ellos separadamente. Le atribuye asimismo autonomía económica y lo juzga especialmente útil para alcanzar el fin de lucro. El conjunto es así cosa distinta de sus partes y la conexión se basa y justifica teleológicamente: las cosas quedan ligadas por su destino que es desarrollar un negocio particularmente provechoso.

Son los mismos conceptos de CASANOVA ⁽²⁹⁾, que hace presente que ciertos tratadistas olvidan por lo general examinar cuál es la sustancia económica de la hacienda y precisar los caracteres que tiene su pretendida unidad en el campo de la economía; es la ha-

(27) Mauricio Yadarola, El negocio indirecto y la sociedad anónima de un solo accionista. Rev. Jurídica de Córdoba, Año I, Nº 3, 1947, Pág. 426.

(28) Emilio Langlé - Op. cit., T. 2, Pág. 29.

(29) Mario Casanova - Op. cit., Págs. 57 y 58.

cienda un conjunto de cosas y de obras ligadas entre sí por un fuerte vínculo de coordinación económica; un conjunto de bienes económicamente complementarios.

En virtud de la conexión teleológica que encuentra su necesario sustento en la organización técnica, los bienes y servicios fundidos en la hacienda adquieren no sólo una utilidad mayor, sino también una utilidad distinta de la que sería propia de cada uno de ellos; una utilidad que presupone y genera su combinación. Desde el punto de vista del empresario, agrega, que es jurídicamente el titular o el que ejercita la hacienda, aquellos bienes y servicios concurren, como a un fin único, a la obtención del lucro. En íntima relación con ese fin común al que de un modo unánime tienden los elementos de la hacienda hasta obtener el producto destinado al comercio, funcionan en distintos órdenes y gradaciones aquellos bienes que son complementarios económicamente. Precisa que estos bienes pertenezcan todos por cualquier causa, a un mismo sujeto económico, de tal suerte que éste pueda utilizarlos en la forma que sea indispensable para que se realice su utilidad complementaria.

“La empresa es una unidad económica” (30). Son también las palabras de DURAND. Se agrega que, desde el punto de vista económico, es aceptado uniformemente el concepto de empresa como el empleo de fuerzas económicas —capital y trabajo— para la obtención de un aumento patrimonial ilimitado.

Todos los autores en general, repiten que no se ha logrado el mismo éxito en obtener un concepto unitario de la empresa como objeto del tráfico jurídico, como protección jurídica de la unidad o sobre cada uno de los derechos conexos de la empresa (31).

GARRIGUES también afirma la uniformidad en lo que se refiere al criterio económico y expresa el concepto diciendo que es la aportación de fuerzas económicas —capital y trabajo— para la obtención de una ganancia ilimitada (lo mismo que ya han expresado otros autores) y señala que cualquier hombre de negocios la definiría sin

(30) F. de Solá Cañizares, La crisis del concepto jurídico clásico aplicable a la empresa por acciones. La Ley, T. 46, Pág. 9.

(31) M. Satanowsky — Op. cit., Pág. 31, T. 3.

vacilar como conjunto de bienes (cosas, derechos, actividades) organizados por el comerciante con fines de lucro.

Estos conceptos no merecen tampoco repudio en lo que hace a lo nuestro. Para citar una definición tenemos la de GARO, que afirma que "desde el punto de vista económico debe entenderse por empresa en general toda entidad que reúna en su seno un conjunto de bienes (cosas, capitales, servicios o trabajos humanos, etc.) utilizado por su dueño (que generalmente es el mismo empresario) quien también por lo general la dirige, persiguiendo una finalidad económica" (32).

No es de aceptarse el empirismo de las definiciones; ellas sólo son apreciables en cuanto traducen resumida y efectivamente elementos fundamentales y tienen expresiones que trascienden su escueto contenido.

Por ello, porque continúa en todo su valor y resulta aporte importante en la determinación de este elemento de la empresa, hago referencia por último a la definición del maestro CESARE VIVANTE —a la que adhiero—: "La empresa es un organismo económico que bajo su propio riesgo, recoge y pone en actuación sistemática los elementos necesarios para obtener un producto destinado al cambio. La combinación de varios factores, naturaleza, capital y trabajo, que asociándose producen resultados imposibles de conseguir si obrasen divididos, y el riesgo que el empresario asume al producir una nueva riqueza, son los dos requisitos indispensables a toda empresa" (33).

d) Todos esos elementos reunidos, que tan reiteradamente indican los autores, con mayores o menores ingredientes, pero que todos informan la misma concepción y en lo fundamental la organización de todos esos factores con fines económicos, obligan también al derecho a recepcionarlos, regularlos y protegerlos en su particularidad y en el todo único que hace a la Empresa. Esto trae,

(32) Francisco Garo, Derecho Comercial, Parte General, Edic. De Palma, 1955, Pág. 118.

(33) Cesare Vivante, Trattato di Diritto Commerciale, V. 1, N° 61, P. 100, Ed. 1929.

en consecuencia, también un problema de unidad, porque todas esas relaciones que los vinculan y que producen, convergen y hacen esa unidad orgánica. Hay una suma de intereses de toda índole que tienen origen o destino en la empresa como organización. No pueden ser enjugados separadamente; y como la penetración de todas esas fuerzas económicas resumidas, lo es en todos los ámbitos, es la empresa la que mueve un proceso unificador que impele al derecho a conformaciones de la misma especie. No creo, en consecuencia, que pueda atribuirse solamente a concepciones o intereses políticos esta penetración de la empresa. Ella se produce como una consecuencia natural por la influencia de factores esencialmente económicos inherentes y que impulsa la empresa como organización de estructura múltiple y al mismo tiempo única, sin lo cual pierde su fisonomía. La prueba está que en los pueblos, libres ya de las concepciones políticas, en los que al decir llegó como elemento de opresión o control estatal, éstos continúan con la misma legislación sin pensar volver hacia atrás. Por el contrario, es la empresa con todos sus valores económicos la que conmueve a través de todas las fronteras. Así como el comercio originó la pertinente legislación por las influencias que le son propias y necesidades de cada época, con fuerza unificadora en la legislación, así también los nuevos ordenamientos jurídicos para cumplir sus propios fines adaptan a estas nuevas realidades que nos trae el devenir. Lo cierto es que el avance de la empresa rebalsa y va haciendo inoperantes las normas tradicionales y es esto lo que conmueve a los juristas y los impele a buscar y encontrar nuevas formas, que se adapten a su estructura. La unificación vendría así por efecto de los factores que promueve la empresa. Incluso involuntariamente ellos nos llevan al uso del término "institución" al referirnos a ella, aun por aquéllos que lo rechazan como comprensivo de una doctrina o teoría para explicar su naturaleza jurídica. Todo ello resulta impuesto fundamentalmente por esta fuerza económica, que aun pudiendo aunar otros factores, hace y emana de la empresa; y en lo que nos interesa y hace al derecho, promueve y sirve de base a las nuevas concepciones unifi-

cadoras y de base empresaria en la nueva legislación. No podría afirmarse con efectivo asidero, por otra parte, que esta ordenación jurídica no pueda hacerse sin afectar las bases fundamentales que hacen a una organización democrática. Al contrario, podría contribuir a sustentarla, como ya la experiencia lo demuestra.